

C. JOSÉ NICOLÁS BOJORGES CONTRERAS
CALLE AZUAY No. 225
COL. LA MERCED II
TORREÓN, COAHUILA

En atención a su escrito recibido con fecha 05 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita la condonación de la multa impuesta por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, en virtud de que la misma se le impuso por no haber entregado el vehículo embargado y la unidad no era de su propiedad, me permito comunicarle:

Que no es posible acordar de conformidad lo solicitado, por virtud de que esta autoridad solamente lleva a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución a fin de hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo impuesta por la autoridad judicial señalada, por lo que se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que en Derecho corresponda.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coahuila, a 12 de octubre de 2005
EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Ing. José Armando García Triana.-Recaudador de Rentas.-Torreón, Coah.
c.c.p. Archivo. CPF Ref. 1412